



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/029/2021.

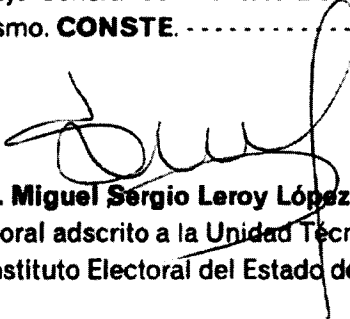
Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a ocho de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/029/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veintidós,

Visto el escrito recibido el tres de junio de dos mil veintidós,¹ signado por DATO CONFIDENCIAL² responsable del seguimiento en la disolución de la asociación civil denominada DATO CONFIDENCIAL A.C.,³ registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con folio 1436.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 1436 que obra en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; al cual se anexa:

1. Copia certificada de la escritura pública número 46,583 (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres), del treinta y uno de mayo, pasada ante la fe pública del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 20, que consta en cuatro fojas útiles, dos inscritas por su anverso y dos por ambos lados.
2. Copia simple del acta de asamblea general extraordinaria correspondiente a la Asociación Civil del seis de mayo; que va en dos fojas útiles inscrita una por su anverso y la restante por ambos lados.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.

² En adelante Responsable.

³ En adelante Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes.

Segundo. Disolución de la Asociación Civil. El siete de marzo, se notificó personalmente a la Responsable la autorización para llevar a cabo respecto de la Asociación Civil su disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la misma a fin de desvincularla de la materia electoral.

Así, la responsable exhibe copia de la escritura pública número 46,583 (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres), del treinta y uno de mayo, pasada ante la fe pública del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 20, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea de la Asociación Civil del seis de mayo, en la que se acordó por unanimidad de votos llevar a cabo la disolución y liquidación de la persona moral de referencia.

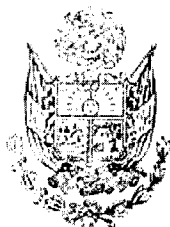
Cabe mencionar, que la responsable señala que debido a que el Servicio de Administración Tributaria actualmente tiene citas saturadas, actualmente la Asociación Civil continua en trámite en el padrón de dicha dependencia.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de su disolución y liquidación.

Así, se tiene que la Asociación Civil ha ejecutado las acciones necesarias para llevar a cabo su disolución y liquidación, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido el trámite del presente expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En ese sentido, se ordena:

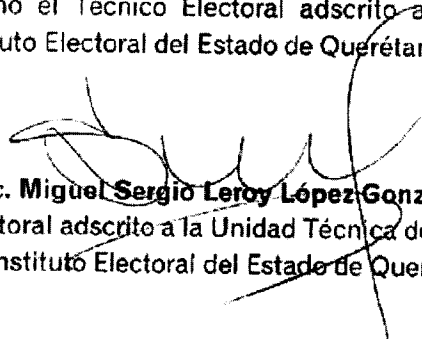
- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que la asamblea de la Asociación Civil acordó su disolución y liquidación.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a **DATO CONFIDENCIAL**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio **UTF/229/2022** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN